

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIII

NÚM. 28

EPOCA III

SUMARIO

VII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

XII REUNION DEL COMITE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIONES REGIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

II REUNION DE LA COMISION DE ACTUARIOS Y ESTADISTICOS

III REUNION DE LA COMISION DE ORGANIZACION Y METODOS

JULIO-AGOSTO

1964

MEXICO, D. F.

CIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
LES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.
DE DIFUSION DEL CENTRO INTERAMERICANO
E ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

	PAG.
VII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	9
Mensaje enviado por el Presidente Lic. Adolfo López Mateos a los mandatarios de los países latinoamericanos	10
Orden del día	12
Asistencia	13
Inauguración	
Discurso del señor licenciado Benito Coquet, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	19
Discurso del Presidente del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, Dr. Emilio Calderón Puig	25
Discurso del Representante de la Oficina Internacional del Trabajo, pronunciado por el Dr. Antoine Zelenka	29
Discurso del Sr. Beryl Frank, Representante del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos	32
Discurso del señor René García Valenzuela, Representante de la Oficina Sanitaria Panamericana	34
Discurso del señor Leo Wildman, Secretario General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social	36
Discurso del Dr. Enrique Rabinovitz Hantover, en representación de las delegaciones asistentes	38
Discurso del Excmo. señor Presidente de la República, General del Ejército don Alfredo Stroessner	40
 INFORMES	
Desarrollos recientes de la Seguridad Social (1960-1963)	43
Técnicas para la aplicación de la Seguridad Social a la población rural	45
Las prestaciones sociales en los regímenes de Seguridad Social	49
La Seguridad Social en el marco del desarrollo económico y social del Continente	54
Reciprocidad de Trato en los Países Americanos en Materia de Seguridad Social	58
Extensión de la Seguridad Social a ciertas categorías de trabajadores: a) trabajadores independientes; b) trabajadores domésticos, a domicilio, de industria familiar	61
La Protección de la Vejez frente a los nuevos niveles de Vida	69
Problemas que plantea la mecanización en las instituciones de Seguridad Social	70
 RESOLUCIONES	
Técnicas para la aplicación de la Seguridad Social a la población rural	74

RECIPROCIDAD DE TRATO EN LOS PAÍSES AMERICANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Este estudio estuvo a cargo de la Oficina Internacional del Trabajo y fue presentado a la Conferencia por el Dr. Alfredo Mallet.

El ponente recuerda a los señores delegados, cómo el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social en su última Reunión, acordó incluir en el temario de la actual Conferencia, la cuestión relativa a "Reciprocidad de trato en los países americanos en materia de Seguridad Social", cuyo estudio ha sido preparado por la Oficina Internacional del Trabajo, en expresión de mancomunidad de intereses entre ambos Organismos Internacionales.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social se ha preocupado reiteradamente de esta materia. Así, en la II Conferencia de Río de Janeiro en 1947, adoptó una Resolución sobre Igualdad de Trato en el Seguro de Riesgos Profesionales y en la III Conferencia de Buenos Aires, otra resolución sobre Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes. Por otra parte, no es posible ahora, siquiera enumerar todos los esfuerzos y actividades de la O.I.T. en este sentido: aprobación de Recomendaciones, adopción de Convenios, Asistencia Técnica a países o asociaciones multinacionales para el estudio de tratados de Seguridad Social. Limitándonos a América, cabría citar los informes presentados y Resoluciones adoptadas en la V y VII Conferencias de los Estados de América miembros de la O.I.T. en Petrópolis y Buenos Aires, en 1952 y 1961.

Creo, afirma el señor Ponente, que el estudio de este tema en los actuales momentos indica que tanto la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, como la Organización Internacional del Trabajo, están no sólo operando al mismo ritmo de los acontecimientos presentes, sino más aún, adelantándose a ellos.

No es el caso de repetir aquí cifras y conceptos sobre los problemas que afrontan las naciones de América Latina a causa de su lento desarrollo económico, la necesidad de cuya aceleración está en el pensamiento de todos los gobernantes. Nueve países de América Latina suscribieron en 1960 el Tratado de Montevideo que dio origen a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que con decisión marcha hacia la meta propuesta de expansión del intercambio y complementación económica de esta zona geográfica.

Por otra parte, en Centro América la Integración Económica está en rápida marcha. El Tratado General suscrito en Managua en 1960, se ha complementado con una serie de organismos o instituciones comunes, como el Comité de Cooperación Económica del Istmo, el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Escuela Superior de Administración Pública, el Instituto Centroeame-

ricano de Investigaciones y Tecnología y la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración, así como los planes para Desarrollo Industrial Coordinado, de Electrificación, de Transportes Marítimos y Terrestres, y el Plan Vial Centroamericano, todo ello destinado al logro del Mercado Común Centroamericano, que puede decirse que ya es un hecho pues hoy más del 90% de los productos circulan libremente, previéndose que para el año 1966 la Integración Económica será total.

No estamos, pues, frente a simples declaraciones verbales, sino que a hechos en plena marcha que son una realidad al igual que lo que acontece en la Comunidad Económica Europea.

Los planes de integración económica tienen también un contenido social, y así implican, además de la libre circulación de productos y capitales, la libre circulación de trabajadores; pero, para facilitar esta libre circulación de trabajadores es preciso eliminar los factores que dificultan su movilidad, entre los cuales reviste mucha entidad la posible disminución o pérdida de los derechos que el trabajador tiene en materia de seguridad social. El trabajador que se traslada de un país a otro por razón de empleo, en cierto modo se desarraiga de su medio familiar, como también se aleja de sus amigos, parientes y amistades que en caso de necesidad podría ayudarle completando el auxilio que la seguridad social le presta. De aquí, que los trabajadores migrantes necesiten de la seguridad social. Pero a veces sucede que los derechos a ésta se ven suspendidos o disminuidos al salir el trabajador de su país para pasar a otro, por falta de un convenio que garantice tales derechos.

El informe que se somete a consideración de ustedes examina hasta qué punto sería aplicable un modelo de convenio a los regímenes de Seguridad Social de América, considerando la diversidad de características en las legislaciones y en las disposiciones reglamentarias. El informe hace simultáneamente un análisis detallado de tales características y una confrontación de ellas con las cláusulas técnicas del Convenio Tipo Propuesto, el que se inspira en el modelo de instrumento aprobado por la Conferencia de Estados miembros de la O.I.T. en Buenos Aires en 1961.

Respecto a campos de aplicación, el informe recomienda que sea muy amplio y que el, o los tratados que se suscriban, incluyan a todos los trabajadores. Recomienda excluir por ahora solamente a los regímenes llamados no contributivos y en cuanto a contingencias y clases de prestaciones, no incorporar al Convenio por ahora el Seguro de Desempleo y las Asignaciones Familiares, todavía poco extendidos en América Latina, pero no obstante, aplicando también a estas ramas el principio de igualdad de trato.

En realidad existen pocas excepciones a este principio en las legislaciones de América, conforme a la honrosa tradición de esta

parte del mundo, de no discriminar contra extranjeros, pero conviene consignarlo dentro de un tratado de reciprocidad. La ratificación del Convenio número 118 de la O.I.T. sería muy útil para consolidar este principio.

Respecto a la determinación de la legislación aplicable el informe propone adoptar el principio de aplicar la legislación del país de residencia, con algunas excepciones concernientes a los trabajos temporales en otros países, a los trabajadores en empresas de transportes internacionales, a las explotaciones atravesadas por frontera común, a los trabajadores fronterizos y de temporada.

En cuanto al problema de la conservación de derechos adquiridos, desgraciadamente en las disposiciones legales de diversos países de América hay cláusulas que implican disminución, suspensión o pérdida del derecho para los migrantes. Si bien por lo general estas disposiciones se aplican por igual a trabajadores nacionales y no nacionales, ello no mejora la situación de los migrantes que con frecuencia ven afectados sus derechos al trasladarse de un país a otro.

El informe y el modelo de convenio enfocan las soluciones al problema de la conservación de los derechos adquiridos, a la forma de operar mediante convenios administrativos para los controles necesarios para la continuidad y subsistencia del derecho y al restablecimiento del mismo. Se examinan las cuestiones planteadas para hacer efectivos el ejercicio y disfrute de derechos adquiridos, en especial cuando se trata de prestaciones en especie.

La conservación de derechos en vías de adquisición constituye el gran problema para los trabajadores migrantes ya que las legislaciones muchas veces prevén periodos de calificación más o menos largos y, además, el tiempo de trabajo o de cotización suele ser un factor que influye en la cuantía de la prestación.

El informe analiza las cuestiones de la totalización de todos los períodos de seguro y de la liquidación del importe a prorrata, en el caso de prestaciones a largo plazo.

El informe examina también los asuntos administrativos y financieros a que da lugar la aplicación de un tratado de reciprocidad.

Quisiera terminar haciendo notar que la repetición de declaraciones solemnes, la simple reafirmación de principios ya aceptados no aliviarán la situación de los trabajadores migrantes.

Creo que los participantes a esta VII Reunión Interamericana de Seguridad Social, se encuentran frente a una magnífica oportunidad para adoptar resoluciones o recomendaciones que conduzcan efectivamente al logro de medidas concretas y de orden práctico en favor de esta clase de trabajadores, los migrantes; y si ello ocurre, como espera y desea, no será olvidado nunca por los propios beneficiarios.